



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3575 DE
2006, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 16 ENE 2007

R. EX Nº 122

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 29/2007, de fecha 12 de enero de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico-pesquero de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Palena"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 1517 y Nº 1522, ambos de 2006 y Nº 05 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 3575 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 3575 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Mata Verde Nº 96, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico-pesquero de la pesquería de Merluza austral (*Merluccius australis*) en aguas interiores de la X Región, Zona Palena"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 5º, en el sentido de señalar que el límite de captura autorizado para la **Zona Palena**, ascenderá a 782,238 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

71,094 toneladas para enero; 71,094 toneladas para febrero; 71,094 toneladas para marzo; 71,094 toneladas para abril; 71,094 toneladas para mayo; 71,094 toneladas para junio; 71,094 toneladas para julio; 71,094 toneladas para septiembre; 71,094 toneladas para octubre; 71,094 toneladas para noviembre; y 71,298 toneladas para diciembre.

- b) En VISTO y numeral 7º, reemplazar "Decreto Exento Nº 1517 de 2006", por "Decreto Exento Nº 1522 de 2006".

2.- Las fracciones autorizadas en la letra a) del numeral anterior se imputarán a la cuota de captura de merluza del sur establecida para el área de aguas interiores de la X Región, mediante Decreto Exento Nº 1522 de 2006, rectificado mediante Decreto Exento Nº 05 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

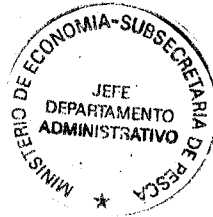
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo